



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 09 de abril 2020

RESOLUCIÓN N° 38/ INT/2020

VISTO:

Ley Nacional 27541
Decreto Nacional 260/20
Decreto Nacional 297/20
Decreto Provincial 01/20
Decreto Provincial 236/20
Ordenanza 422-CDDH-2020
Ordenanza 407-CDDH-2020
Ordenanza 408-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en caso de persistir la situación epidemiológica y que previamente se estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente, el



Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Día a día y de acuerdo a la evolución de la problemática desde la Municipalidad se han implementado múltiples medidas y periódicamente se ha informado a la población respecto de las medidas de prevención que debían tomar y toda información oficial vinculada a circulación, aislamiento, comercios, entre otros.

Inicialmente se redujo la atención al público en dependencias municipales, para posteriormente contar con guardias mínimas. Se suspendieron todas las actividades deportivas y culturales municipales, las charlas y talleres. Asimismo, se otorgó una prórroga de 30 días por vencimiento de las Licencias de Conducir. Progresivamente, se estableció la prohibición de ciertas actividades comerciales y en otras se establecieron horarios limitados. Siempre en aplicación de los Decretos Provinciales y las correspondientes resoluciones municipales. Asimismo, desde el Municipio se ha asistido a turistas a partir de múltiples gestiones con alojamientos.

En materia económica, teniendo en cuenta los efectos que este contexto conlleva sobre todo el esquema productivo y comercial local, siendo necesario puntualizar y autorizar a realizar una readecuación en los plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a las obligaciones derivadas de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria, en forma exclusiva y en favor de aquellos rubros y actividades que se vieran afectados por la aplicación de medidas restrictivas para la producción de bienes, prestación de servicios o la atención al público, siempre y cuando los beneficiarios de estos mecanismos mantengan la dotación de trabajadores igual o mayor a la que tenían al 18 de marzo de 2020 inclusive de acuerdo a la fecha de resolución 26-INT-2020, cuando se empezaron a cristalizar las primeras medidas restrictivas por parte del Departamento Ejecutivo, y que luego se profundizaron a partir del 20 de marzo de 2020 de acuerdo a la entrada en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Concejo Deliberante de Dina Huapi, sancionó, en fecha 06 de abril del corriente, la Ordenanza 422-CDDH-2020, mediante la cual se decretó la emergencia económica, social y de servicios en nuestra localidad, con el fin de posibilitar la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto en los vecinos.

En consecuencia, resulta necesario por aplicación de la normativa mencionada anteriormente, mas un criterio de razonabilidad y ayuda a los vecinos que se han visto desfavorecidos en las actividades económicas que desarrollan, dictar medidas que mitiguen los efectos negativos consecuencia de la pandemia de COVID 19.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:



LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) Bonificar el 100% de la cuota número 2 de la TDU (tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos), cuyo vencimiento tuviera lugar en el mes de mayo 2020; este beneficio se destina a los inscriptos en la tasa por inspección, seguridad e higiene para aquellas actividades consideradas como no esenciales según decreto DECNU-2020-297-APN-PTE que no hayan mermado la dotación de personal respecto a la fecha 18/03/2020. Medida de carácter voluntario.

Artículo 2º) Bonificar el 100% de la cuota número 2 de la TISH (la tasa por inspección, seguridad e higiene), cuyo vencimiento tuviera lugar en el mes de mayo 2020; este beneficio se destina a los inscriptos en la tasa por inspección, seguridad e higiene para aquellas actividades consideradas como no esenciales según decreto DECNU-2020-297-APN-PTE que no hayan mermado la dotación de personal respecto a la fecha 18/03/2020. Medida de carácter voluntario.

Artículo 3º) Disponer que las bonificaciones establecidas en los artículos 1º y 2º de esta resolución, serán de adhesión voluntaria por parte de los destinatarios, quienes harán saber de la intención de ser alcanzados por este beneficio mediante comunicación a través de los canales dispuestos a tal fin.

Artículo 4º) Prorrogar el pago anual de la TDU (tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos) hasta el día 30/04/2020 este beneficio es de alcance general para todos los contribuyentes.

Artículo 5º) Retrotraer las tarifas del servicio de agua al mes de marzo 2020 y posponer hasta el mes de junio 2020 la actualización solicitada en el año 2019 y publicada en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro nro.5858 de fecha 16/03/2020.

Artículo 6º) Suspender por 60 días corridos la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los tributos y servicios que administra la Municipalidad de Dina Huapi, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo. Esta medida no incluye las intimaciones y ejecuciones para hacer efectivas las sanciones impuestas con motivo de infracciones a las normas referentes a lealtad comercial, abastecimiento, defensa del consumidor y precios máximos.

Artículo 7º) Suspender por 60 días corridos la exigibilidad de presentación del Certificado Único de Libre Deuda de los inscriptos en la tasa por inspección, seguridad e higiene para

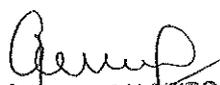


aquellas actividades consideradas como no esenciales según decreto DECNU-2020-297-APN-PTE que no hayan memrado la dotación de personal respecto a la fecha 18/03/2020.

Artículo 8°) Autorizar a la Secretaría de desarrollo económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 9°) De forma. -


DAVID ALFREDO PRAFIL
Sec. Desarrollo Económico
Municipalidad de Dina Huapi


Arg. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi